

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2008 - 01714 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase para todos los efectos a que haya lugar que la dirección electrónica / canal digital del demandado DANYS ENRIQUE RIZZO ARAQUE es «*suarezpolidopaola@gmail.com*» desde donde deberá generar las actuaciones a su nombre (art. 3° L. 2213 de 2022; art. 3c L. 1581 de 2012).

Reconózcase al abogado FERNEY DIAZ ENCISO como apoderado judicial del demandado DANYS ENRIQUE RIZZO ARAQUE con base en el poder conferido por mensaje de datos (f. 46-47 cp.), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (art. 103 CGP; art. 16 y 17 L. 527 de 1999; art. 3° L. 2213 de 2022; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Póngase en conocimiento de las partes el informe secretarial de títulos que antecede (f. 48-51 cp.) en el que se da cuenta de la existencia de depósitos a órdenes de este despacho por valor de \$23.950.000,08.

Ordénese el pago de los depósitos judiciales existentes dentro de este proceso a favor del demandado DANYS ENRIQUE RIZZO ARAQUE por valor de \$23.950.000,08 teniendo en cuenta que (i) por auto del 16/01/2015 (f. 40 cp.) se resolvió terminar este proceso por desistimiento tácito y levantar las medidas cautelares decretadas por auto del 16/04/2009 (f. 5 c. 2) y (ii) por auto del 03/08/2016 (f. 12 cp.) no se tuvo en cuenta la decisión de embargo de remanentes emanada por el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (f. 11 c. 2) al estar terminado el proceso para la fecha en que se comunicó la decisión (art. 13 Acuerdo PCSJA21-11731).

Secretaría proceda de conformidad.

...

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.17 del 03/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e28d5149f009a9c6eb8c96a576027a22845185ddd658e43e8003ce0ee105a**

Documento generado en 02/05/2023 01:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>